



ESCRITURA NRO.
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
COMERCIAL MOREMANC CIA LTDA
OTORGADA POR:
JUANA JULIANA MANCHADO JURADO Y
CRISTÓBAL MOREJÓN MANCHADO

CUANTIA: \$400.00 USD

*******LF*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE**, ante mi, **DOCTOR RENÉ DURÁN ANDRADE, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN CUENCA**, comparecen al otorgamiento de esta escritura **JUANA JULIANA MANCHADO JURADO, CRISTÓBAL MOREJÓN MANCHADO**; los comparecientes son española y ecuatoriano, casados, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la ley, a quienes por presentar sus documentos de identidad y ciudadanía de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y contenido de este acto a cuya celebración acuden libremente, manifiestan su voluntad de elevar a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor literal es el siguiente: y **“SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo a su cargo, sírvase autorizar una escritura pública que contenga la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, de conformidad con las siguientes

declaraciones de voluntad: **PRIMERA.- COMPARECIENTES;**

Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, la señora **JUANA JULIANA MANCHADO JURADO** y el señor **CRISTÓBAL MOREJÓN MANCHADO**, los comparecientes son española la primera y ecuatoriano el segundo, domiciliados en el cantón Cuenca, casados, mayores de edad. **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN;** Los comparecientes, en

la calidad en la que lo hacen, declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada que bajo la denominación de "**COMERCIAL MOREMANC CÍA. LTDA.**", se regirá por las leyes vigentes en el Ecuador y por los estatutos que se indican a continuación.

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CAPITULO I.- ARTÍCULO 1.-

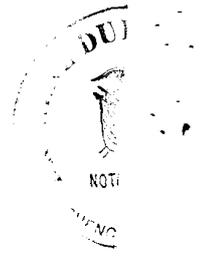
DENOMINACION: La Compañía se denomina "**COMERCIAL MOREMANC CIA. LTDA.**", **ARTÍCULO 2.- DOMICILIO;** La compañía tiene su domicilio en la ciudad de Cuenca sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador o del exterior, sujetándose para ello a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO 3.- PLAZO DE DUARACIÓN; La compañía tiene el plazo de duración hasta el 1 de Diciembre del año 2060. La compañía podrá aumentar o disminuir su plazo de duración por resolución de la Junta General de socios y luego de cumplirse con las formalidades legales.

ARTÍCULO 4.- OBJETO SOCIAL; El objeto social de la compañía es la Importación, Compra, Venta, Distribución, Exportación de Bicicletas, Motocicletas; Partes, Accesorios, Lubricantes, Piezas y repuestos para motocicletas y bicicletas, y en general para cualquier vehículo. La



prestación de Servicios de Reparación de Bicicletas y Motocicletas o cualquier vehículo. Prestar Servicios de Consultoría y Asesoría en el área Comercial, Financiera y de Mercadeo. El ensamblaje de Conjuntos CKD de Motocicletas y Bicicletas. La compañía puede en general realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley y relacionados con su objeto principal, incluyendo la constitución de nuevas compañías o la participación en otras existentes. **ARTÍCULO 5.- CAPITAL.-** El capital de la compañía es de **USD 400,00**, dividido en 400 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una. La compañía podrá aumentar o disminuir su capital social por resolución de la junta general de socios siempre que cumpla con las formalidades legales pertinentes. **ARTÍCULO 6.- CERTIFICADO DE APORTACIÓN.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte la correspondan. **ARTÍCULO 7.- TRANSMISIÓN.-** La participación de cada socio es transmisible por herencia. Si los herederos fueren varios, estarán representados en la compañía por la persona que designaren. **ARTÍCULO 8.- TRANSFERENCIA.-** La participación de cada socio es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios o de terceros, siempre que se obtuviere el consentimiento unánime del capital social y cumpliera con las formalidades legales. **ARTÍCULO 9.- RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico, la compañía retendrá el 5% para formar e incrementar la reserva legal hasta que ésta



alcance cuando menos el 20% del capital social. **ARTÍCULO 10.- PREFERENCIA EN EL AUMENTO DE CAPITAL.-** En todos los casos de aumento de capital, los socios tendrán derecho preferente a suscribirlo en proporción a sus aportes sociales. **ARTÍCULO 11.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y obligaciones: a) Participar en las sesiones de junta general personalmente o por medio de un apoderado; b) Ser elegido administrador de la compañía; c) Percibir los beneficios económicos en proporción a su capital pagado; d) Solicitar la convocatoria de sesiones de junta general, de conformidad con la ley; e) Los socios de la compañía no podrán realizar directa o indirectamente actividades similares a las que debe cumplir la compañía en razón de su objeto social, salvo autorización de la junta general. **CAPITULO II.- DIRECCION, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.- ARTÍCULO 12.-** La compañía está dirigida por la Junta General de Socios; administrada por el Presidente y el Gerente General; y fiscalizada por el Comisario. **CAPITULO III.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO 13.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Socios formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. **ARTÍCULO 14.- QUORUM PARA LA JUNTA GENERAL.-** Para que la Junta General de Socios pueda considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria requerirá que los concurrentes a ella representen cuando menos el 51% de capital social. En segunda convocatoria se reunirá con los asistentes a la Junta.



ARTÍCULO 15.- FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayoría absoluta de los socios presentes en la Junta, sabiendo que, para efectos de votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto.

ARTÍCULO 16.- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales de Socios son Ordinarias o Extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía previa convocatoria del Gerente General.

ARTÍCULO 17.- JUNTAS ORDINARIAS.- Las Juntas GENERALES ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.

ARTÍCULO 18.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Extraordinarias de socios se reunirán en cualquier época que sean convocadas de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos.

ARTÍCULO 19.- ORDEN DEL DIA.- En las Juntas Generales de Socios Ordinarias o Extraordinarias, sólo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo sanción de nulidad.

ARTÍCULO 20.- CONVOCATORIA.- Las Juntas General de Socias serán convocadas mediante comunicación escrita dirigida a cada socio cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión sin perjuicio de que se lo pueda también publicar por la prensa.- En la convocatoria se

hará constar los asuntos a tratarse en la reunión, el lugar, día y hora de la misma. **ARTÍCULO 21.- CONCURRENCIA A LAS JUNTAS.-** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito

y con carácter especial para cada Junta, a menos de que el representante ostente poder general, legalmente conferido. **ARTÍCULO**

22.- DERECHO Y ATRIBUCIONES.- La Junta General tiene las siguientes atribuciones: a.- Designar y remover al Presidente, al Gerente General, y a los Comisarios principal y suplente; así como fijar sus remuneraciones; b.- Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores; c.- Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades; d.- Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; e.- Resolver sobre el aumento o disminución del capital social; f.- Resolver sobre el aumento o disminución del plazo de duración; g.- Las demás establecidas en la ley y en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 23.- JUNTAS UNIVERSALES: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, las juntas generales se entenderán debidamente convocadas y podrán deliberar y resolver sobre cualquier asunto, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, siempre que se encuentre presente la totalidad del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, en tal caso, todos los presentes deben suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. **CAPITULO IV.- DEL PRESIDENTE.-**

ARTÍCULO 24.- ELECCIÓN: La Junta general de socios elegirá a un presidente, el mismo que ejercerá sus funciones por períodos de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. **ARTÍCULO 25.-**

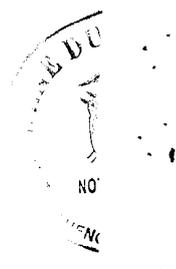
DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente tiene los siguientes derechos y atribuciones: a.- Presidir las sesiones de Junta

General; b.- Suscribir, conjuntamente con el Gerente General las actas de las sesiones de Junta General; c.- Suscribir, conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; d.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias; e.- Subrogar al Gerente General en todos los casos de ausencia temporal y definitiva, con todos sus derechos y obligaciones f.- Las demás atribuciones establecidas en la Ley **CAPITULO V DEL GERENTE**

GENERAL.- ARTÍCULO 26.- DESIGNACIÓN.- La Junta general de socios designará un Gerente General, quién ejercerá sus funciones por períodos de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.

ARTÍCULO 27.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General, las siguientes: a.- Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente; b.- Hacer de secretario en las Juntas Generales; c.- Suscribir, conjuntamente con el Presidente, las actas de las sesiones de juntas generales; d.- Suscribir, conjuntamente con el presidente, los certificados de aportación; e.- Contratar al personal que requiera la compañía y fijar sus remuneraciones; f.- Presentar a consideración de la junta ordinaria de socios, los balances y el informe sobre su administración; g.- Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones válidamente tomadas por la Junta General; h.- Subrogar al Presidente con todos sus derechos y atribuciones en caso de falta o ausencia de éste; i.- Las demás establecidas en la Ley. **CAPITULO VI.- DEL COMISARIO.- ARTÍCULO -28.-** El Comisario principal de la compañía durará dos años en el

centro



ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Sus funciones serán las establecidas en la Ley de Compañías, teniendo las más amplias atribuciones para el cumplimiento de las mismas.

CAPITULO VII.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO 29.-

EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía termina el 31 de diciembre de cada año. **ARTÍCULO 30.-**

LIQUIDACIÓN.- En caso de liquidación de la compañía, actuará de liquidador la persona que a esa fecha esté ejerciendo las funciones de Gerente de la compañía, sin perjuicio de que la junta general de socios designe a otros. En la liquidación, la compañía se sujetará a las disposiciones constantes en la ley de Compañías. **TERCERA;**

DECLARACIONES: Los comparecientes declaran: **A)** Que se encuentra íntegramente pagado el capital social suscrito; el capital suscrito por los comparecientes mediante el aporte en la cuenta de integración de capital constante en el certificado emitido por el banco del Austro, que se adjunta para que se transcriba como parte integrante de este instrumento. **B)** Que el capital social se ha suscrito en la siguiente forma:

NOMBRE	C.I.	CANTIDAD
SUSCRITA Y PAGADA.		
Juana Juliana Manchado Jurado	170718937-7	USD. 340,00
Cristóbal Morejón Manchado	010214408-6	USD. 60,00
TOTAL		USD. 400,00

INDRAIDE

C) Que la inversión que realiza la Sra. Juana Juliana Machado Jurado, es ~~española~~ ^{/nacional/}. D) Que autorizan al Abg. Francisco Gottifredi Neira y Abogado Marcelo Chico Jaramillo para que realice los trámites necesarios tendientes a conseguir la aprobación e inscripción de esta escritura. La cuantía queda fijada. Usted señor Notario se servirá añadir las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. Atentamente, Abg. Francisco Gottifredi Neira Abogado Mat. 01-2009-7 del Foro de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- Lo testado no corre. Entre líneas. Nacional. Vale

JUANA MANCHADO JURADO
C.C. 170718937-7

CRISTÓBAL MOREJÓN MANCHADO
CC 010214408-6

Dr. René Curian Aguilar
NOTARIO PUBLICO SEN
CIENCA ECUADOR



ch.c



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7468883
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CHICO CAZORLA RAFAEL MARCELO DANIEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/11/2012 10:50:50

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMERCIAL MOREMANC CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/12/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS



BANCO DEL AUSTRO

CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$400.00 (CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

COMERCIAL MOREMANC CIA. LTDA.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas.

MANCHADO JURADO JUANA JULIANA
MOREJON MANCHADO CRISTOBAL

US\$340.00 ✓
US\$ 60.00 ✓

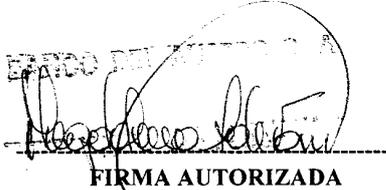
Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 23 de noviembre del 2012

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.


FIRMA AUTORIZADA


FIRMA AUTORIZADA

VERIFICADA LA COPIA QUE ANTECEDE EN 1 HOJAS
LA CUAL ES EXACTA A SU ORIGINAL QUE ME FUE
RECONSTRUIDA, PROTOCOLIZANDOSE UNA IGUAL EN EL
BOFICIO DE LA NOTARIA EL DIA DE HOY EN
CUECA EL 12 DIC 2012 DE 20


NOTARIO SEXTO


se te

ESPAÑOLA V1343 V2242

NACIONALIDAD INDICAT
CC. CARLOS MOREJON

ESTADO CIVIL
PRIMARIA Q. DOMESTICOS

INSTRUCIÓN PROF. OCUP.
MANUEL MANCHADO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA JURADO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 12-06-2001

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 12-06-2013

FECHA DE CADUCIDAD

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR 08
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD No. **170718937-7**

JUANA JULIANA MANCHADO JURADO

25 DE ABRIL DE 1948

FECHA DE NACIMIENTO
CORDOBA-ESPAÑA

LUGAR DE NACIMIENTO
EXT. 10 308 13861

FECHA DE NACIMIENTO
QUITO-PCHA-1980 EXT.

LUGAR DE NACIMIENTO

FIRMA DEL CEDULADO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. MECANICA/AUTOMO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOREJON MONTESINOS CARLOS ERNESTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MANCHADO JURADO JUANA JULIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SAN CRISTOBAL 2012-10-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-10

DIRECTOR GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD No. **010214408-6**

CIUDADANÍA
MOREJON MANCHADO CRISTOBAL

APELLIDOS Y NOMBRES

LUGAR DE NACIMIENTO
SAN CRISTOBAL GALAPAGOS

FECHA DE NACIMIENTO
PTO. SAQUERZO MORENO 1981-04-01

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
JOHANNA CATALINA VINTIMILLA ENDERICA

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

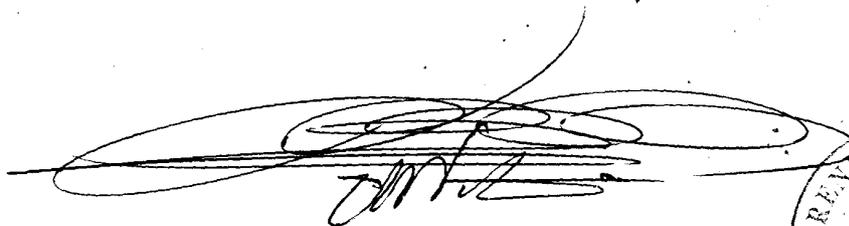
Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta ^{2da} COPIA, que signo firmo y sello el mismo día de su celebración

D. René Durán Andrade
 NOTARIO SEXTO



ach

DOY FE, que al margen de la matriz de la escritura pública de constitución he anotado su aprobación mediante Resolución número **SC.DIC.C.12.1073** de la Superintendencia de Compañías de Cuenca de fecha 7 de enero de 2013. **Cuenca, 8 de enero de 2013**



Dr. René Durán Androch
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA ECUADOR

DOY FE, que al margen de la matriz de la escritura pública de **Constitución** he anotado la Aclaratoria de la Aprobación, mediante Resolución número **SC.DIC.C.13.0051** de la Superintendencia de Compañías de Cuenca de fecha 21 de enero de 2013. **Cuenca, 28 de enero de 2013.**

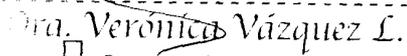


Dr. René Durán Androch
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA ECUADOR

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC. DIC. C. 12. 1073 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha siete de enero del dos mil trece, bajo el No. 44 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía **COMERCIAL MOREMANC CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 428. **CUENCA, DIEZ Y SIETE DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.- LA REGISTRADORA.-** 

dcr.




Dra. Verónica Vázquez L.
Registradora Mercantil
del Cantón Cuenca



OFICIO No. SC.DIC.C.13. 510

Cuenca, 29 ABR 2013

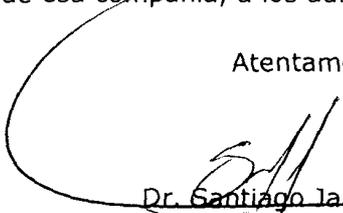
Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMERCIAL MOREMANC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

ache

Firma	<i>Rosa Enderica</i>
Nombre	<i>ROSA ENDERICA /PSS</i>
C.I.	<i>010294786-8</i>
Fecha	<i>Dic 17/2013</i>
Función	<i>Contadora</i>